Puerto Madryn, de septiembre de 2016.

AUTOS Y VISTOS

I. Al solo efecto de contar con todos los elementos de juicio necesarios para arribar a la verdad objetiva y salvaguardar el derecho de defensa de las partes, sin que ello signifique emitir opinión sobre las cuestiones de forma y fondo suscitadas en los presentes autos, es menester solicitar la remisión del legajo de copias conformado (art. 252 inc. 2° CPCC), según constancias obrantes a fs. 824 de estas actuaciones. A tal fin ofíciese por Secretaría.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **SOLICITAR** la remisión del legajo de copias conformado (art. 252 inc. 2° CPCC), según constancias obrantes a fs. 824 de estas actuaciones. A tal fin ofíciese por Secretaría.
2. **REGISTRESE**. Notifíquese.

El presente auto interlocutorio es firmado por dos Jueces de Cámara en virtud de encontrarse una vocalía vacante (Art. 7 y 8 Ley V N° 17).

REGISTRADO BAJO EL N° /16 SIL